



CONVOCATORIA DELEGACIÓN SANTAFESINA COSQUÍN 2026

1. - MARCO GENERAL

El Ministerio de Cultura de Santa Fe invita a bailarines a postularse para integrar la Delegación Oficial de la Provincia en el 66° Festival Nacional del Folclore de Cosquín.

En esta oportunidad, nuestra propuesta artística explorará la vida y el legado del Brigadier General Estanislao López. Coincidiendo con el 240° aniversario de su nacimiento en 2026, esta figura histórica se convierte en el centro de una narrativa escénica impactante. A través de la danza y la música, contaremos su historia: la lucha por la autonomía de Santa Fe, su visión federalista y el impacto que tuvo en la construcción de nuestro país. El objetivo es ofrecer una experiencia memorable que celebre nuestro pasado, honre a nuestros próceres y, al mismo tiempo, muestre la vitalidad cultural de Santa Fe.

2.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Se establece como Autoridad de Aplicación de la presente convocatoria a la Secretaría de Desarrollos Culturales. En el caso de surgir imprevistos, tendrá la potestad de resolver las situaciones que se presenten de acuerdo al criterio que se considere pertinente.

La comunicación oficial del Ministerio de Cultura será vía correo electrónico a través de la cuenta convocatoriacosquin@santafe.gov.ar, a los correos consignados en la inscripción por el o la interesada.

3.- DE LA CONVOCATORIA

Del 24 de enero al 1 de febrero de 2026 se desarrollará el tradicional Festival Nacional del Folclore en la ciudad de Cosquín, Provincia de Córdoba. Del mismo participará una **delegación santafesina** que estará **integrada por un elenco de cuarenta (40) bailarinas y bailarines**, con el objetivo de lograr la representación de las cinco regiones.

Región 1 - Nodo Reconquista; Región 2 - Nodo Rafaela; Región 3 - Nodo Santa Fe; Región 4 - Nodo Rosario; y Región 5 - Nodo Venado Tuerto.

Las y los integrantes del cuerpo de baile serán seleccionados en una única instancia presencial por un comité evaluador interno dispuesto por la Secretaría de Desarrollos Culturales.

Quienes resulten elegidos recibirán una asignación estímulo por única vez que será establecida por el Jurado interviniente la que podrá ascender a un monto desde \$500.000 (pesos quinientos mil) y hasta \$1.500.000 (pesos un millón quinientos mil),

destinada a cubrir el rol artístico; la que variará según las necesidades logísticas para la participación en los ensayos requeridos en el corriente año, debiendo respetar igual asignación para los seleccionados de la misma localidad - cabe aclarar que los gastos de traslado, alojamiento y las comidas que sean necesario cubrir para la actuación en la localidad de Cosquín, serán cubiertos en su totalidad por el Ministerio de Cultura de la Provincia-.

4.- DE LOS DESTINATARIOS

Podrán participar de la convocatoria personas humanas que sean mayores de 18 años de edad que cuenten con residencia comprobable en el territorio de la provincia de Santa Fe.

Quienes quieran participar de la presente Convocatoria, deberán presentar copia del DNI y acreditar su domicilio en el territorio santafesino ***mediante alguno de los siguientes documentos:***

- Constancia de inscripción en ARCA donde se especifique que el domicilio fiscal esté vigente en la provincia de Santa Fe.
- Una (1) factura a nombre propio del corriente año de impuesto, tasa o servicio. *Por ejemplo:* impuesto inmobiliario, provincial (Administración Provincial de Impuestos-API), Tasa municipal o comunal de localidades provinciales, Empresa Provincial de la Energía (EPE), Aguas Santafesinas u otros servicios.
- Contrato de alquiler vigente de inmueble situado en la provincia a nombre propio y certificado por autoridad competente.

Las inscripciones que se encuentren incompletas o que no cumplan estrictamente con los requisitos solicitados no serán consideradas.

5.- IMPEDIMENTOS DE PARTICIPACIÓN

Se impide la participación como postulantes a:

Personal de planta permanente, transitoria o funcionarios de gestión política del Ministerio de Cultura de Santa Fe. Todas las personas que se postulen se comprometen a prestar conformidad en el cumplimiento de estos impedimentos al momento de inscribirse, siendo pasibles de ser desafectadas en caso de detectarse su incumplimiento.

El Ministerio de Cultura de Santa Fe se reserva el derecho de verificar la información proporcionada. En el caso de resultar falsa o inconsistente, el postulante será descalificado en cualquier etapa del proceso de selección y/o realización.

6.- MODALIDAD Y PLAZOS DE INSCRIPCIÓN

Para aplicar a la presente convocatoria, se deberá completar el formulario online, en carácter de declaración jurada, habilitado a tal efecto en la web del Ministerio <https://www.santafecultura.gob.ar/>, siendo éste el único espacio de presentación de

archivos y documentos requeridos para aplicar a la convocatoria.

El período de **recepción de las inscripciones** será desde el **15 de septiembre al 30 de septiembre inclusive**. Quienes cumplan con los requisitos serán convocados, vía correo electrónico, a la instancia de audiciones.

Las **audiciones** se realizarán en las ciudades de: Santa Fe, Rosario, Venado Tuerto, Avellaneda y Sunchales; durante el mes de Octubre, en lugar, día y horario a definir por la Autoridad de Aplicación.

La comunicación de quienes resulten seleccionados se realizará, vía correo electrónico, **entre el 10 y 15 de octubre**.

La convocatoria se ajustará al calendario, pudiendo ser modificada por razones de oportunidad, mérito o conveniencia.

7.- EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

El comité evaluador será designado ad honorem y comunicado por la Autoridad de Aplicación antes de la finalización del período de inscripción.

Los criterios de evaluación serán: interpretación, calidad de movimiento, recorrido espacial, musicalidad, ritmo y pulso.

El proceso de evaluación seleccionará cuarenta (40) bailarines titulares. Asimismo, establecerá un Orden de Mérito contemplando diez (10) suplentes, atento las vicisitudes que se puedan presentar.

8.- VINCULACIÓN Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS SELECCIONADAS

La vinculación entre la persona seleccionada y el Ministerio se regirá por el Convenio que como Anexo forma parte de la presente.

El Ministerio de Cultura de Santa Fe hará efectiva la transferencia de los montos estipulados como asignación estímulo, una vez que el beneficiario haya formalizado la firma del convenio correspondiente, en el que se ratificarán los términos y condiciones establecidos en estas bases, y se haya cumplimentado con el proceso administrativo jurisdiccional a esos efectos.

a) Detalle de las obligaciones específicas de los seleccionados:

- Suscribir el Convenio que como Anexo forma parte de la presente,
- Poseer una cuenta bancaria a su nombre (CBU).

- Asistir a todos los ensayos parciales y generales de la Delegación
La presentación en el escenario de Cosquín será en día y horario que la organización del Festival le asigne a la Provincia de Santa Fe, entre el 24 de enero y 1 de febrero de 2026.
- b) Incumplimientos por parte de los seleccionados:** en el caso de que alguno de los seleccionados incumpla cualquiera de los presentes términos, dará derecho a la Autoridad de Aplicación a rescindir el convenio.
No se permitirán tardanzas y/o ausencias injustificadas a los ensayos y presentaciones.

9.- De las notificaciones

La publicación en la página web oficial de la provincia, www.santafe.gov.ar/cultura, y de todas las comunicaciones relacionadas con la presente Convocatoria será considerada notificación fehaciente. El Ministerio enviará a la dirección de email declarada en el formulario de inscripción, una copia de cualquier comunicación relacionada con el programa a través del mail convocatoriacosquin@santafe.gov.ar

10.- DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

En el caso de surgir situaciones imprevistas por estas bases reglamentarias, el Ministerio de Cultura de la provincia de Santa Fe, a través de la Secretaría de Desarrollos Culturales, tendrá la potestad de resolver las situaciones que se presenten de acuerdo al criterio que se considere pertinente.

La inscripción a esta convocatoria implica el conocimiento y aceptación de todo lo establecido en las cláusulas precedentes. Todo lo que no se encuentre previsto en el presente Reglamento será resuelto oportunamente por la Autoridad de Aplicación sin lugar a recurso alguno.